REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	LAURA MARCELA MARQUEZ HENAO
Demandado	CARLOS ALBERTO PRADILLA SOTO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00211-00

Luego de estudiar la legalidad de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 a 90, así como del 422 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a **INADMITIRLA** a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante deberá:

- Adecuar el respectivo poder, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su Artículo 5°.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFÍCO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS N°. 052
FIJADO HOY 04 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

_____

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA